



ASOCIACION NACIONAL DE ARMADORES DE BUQUES CONGELADORES DE PESCA DE MERLUZA

PUERTO PESQUERO - APDO. 1.078 - TELFS. 42 04 22 - 42 06 88 - 42 11 22 - 42 13 99 - TELEX 83182 ARVI E - V I G O (ESPAÑA)

CIRCULAR INFORMATIVA

Número:	Tirada:	Referencia:	Departamento:	Fecha:
43/85	110	AM-TF/JF-mg	SECRETARIA-TECNICA	20-NOVIEMBRE-85

**Asunto:** PROPUESTA DE ESTA ASOCIACION SOBRE EL REGIMEN DE INTERCAMBIOS EN PRODUCTOS CONGELADOS A FIJAR CON LA C.E.E.

- Anexo: 1) Copia del escrito de "ANAMER" al Secretario General de Pesca.  
2) Copia del Informe sobre la "Comercialización y Mercado de la Producción de la flota arrastrera congeladora española en merluza y cefalópodos. Situación ante la adhesión de España a la C.E.E."

Muy Sr.(s) nuestro(s):

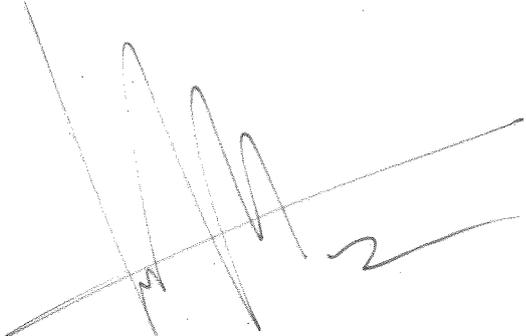
Por la presente tenemos el gusto de informarle(s) sobre las condiciones a las que serán sometidas las importaciones de productos pesqueros en España, una vez se produzca el ingreso de nuestro país en la C.E.E., previsiblemente el 1º de enero de 1.986.

La información que se adjunta hace referencia a los siguientes documentos:

- 1.- Copia del escrito de "ANAMER" dirigido al Secretario General de Pesca Marítima, en el que se contiene la propuesta concreta realizada por el sector congelador a nuestra Administración, para que se negocie con suficiente conocimiento del tema el régimen de intercambios con la C.E.E. En dicha propuesta se incluyen las "Restricciones --- Cuantitativas" a las importaciones de ciertas especies y el establecimiento de los "Precios de Referencia" ante las importaciones de terceros países.
- 2.- Copia del "Informe sobre la Comercialización y Mercado de la producción de la flota congeladora española en merluza y cefalópodos. Situación ante la adhesión de España a la C.E.E."

En dicho informe se explica la situación de la política comercial en los productos de la pesca, que se deriva de la adhesión de España a la C.E.E.; señalando el régimen aplicable a los intercambios y la repercusión de dicho régimen en la producción de nuestra flota congeladora. También se presentan todos los datos básicos que se han estudiado y analizado, sobre producción flota nacional, comercio exterior de España y precios de orientación en nuestro mercado; los cuales han sido utilizados para elaborar la propuesta concreta elevada a la Administración.

Esperando que esta información sea de su interés, le(s) saluda atentamente.



Fdo.: ENRIQUE C. LOPEZ VEIGA  
Director-Gerente



**\*\* ANEXO 1 \*\***

**ASOCIACION NACIONAL DE ARMADORES DE BUQUES CONGELADORES DE PESCA DE MERLUZA**

PUERTO PESQUERO - APDO. 1.078 - TELFS. 42 04 22 - 42 06 88 - 42 11 22 - 42 13 99 - TELEX 83182 ARVI E - V I G O (ESPAÑA)



EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE PESCA MARITIMA

MADRID

Asunto PROPUESTA DEL SECTOR PESQUERO CONGELADOR PARA EL REGIMEN DE INTERCAMBIOS EN PRODUCTOS PESQUEROS A FIJAR CON LA C.E.E.

Anexo: Informe sobre la Comercialización y Mercado de la Producción de la Flota Congeladora Española en Merluza y Cefalopodos.- Situación ante la Adhesión de España a la C.E.E.

Excmo. Sr.:

El Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas fija las condiciones a las que se someterán los intercambios de productos pesqueros entre España y los países comunitarios, así como con los terceros países, una vez se produzca la integración de nuestro Estado en la C.E.E.

En consecuencia, y dado que previsiblemente España se integrará el 1º de enero del próximo año 1.986, urge abordar el desarrollo práctico de las condiciones previstas en el Tratado, como resultado de la negociación llevada a cabo. Con tal motivo, la Asociación Nacional de Armadores de Buques Congeladores de Pesca de Merluza (ANAMER), ha elaborado el informe que se adjunta, en donde, después de estudiar las condiciones de nuestra integración, analiza los datos que intervienen en el mercado de los productos pesqueros congelados y, por último, propone una serie de medidas a tomar por nuestra Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el Tratado y en defensa de la producción de la flota pesquera nacional.

En los próximos días, la Comisión de la C.E.E. debatirá en su seno la implantación de las medidas necesarias que han de regir la política de intercambios de los países comunitarios entre sí y de estos con los terceros países. Por ello, esta Asociación encarece a esa Administración la consideración de las propuestas que a continuación se señalan, y que se justifican en el informe anexo, solicitando la presentación y defensa de estas propuestas ante la C.E.E.

A continuación, se presenta la propuesta concreta de regulación de nuestro mercado, referido a los productos congelados (merluza, calamar y pota), como especies principales de las capturas de la flota congeladora española.

1º) REGIMEN DE INTERCAMBIOS ANTE PAISES MIEMBROS DE LA C.E.E.

La posibilidad de aplicar mecanismos de control de las importaciones procedentes de países comunitarios, no se contempla en el Tratado de Adhesión para ningún producto congelado. Ello significaría que el régimen de estas importaciones seguiría el curso establecido para el resto de los productos pesqueros.

Sin embargo, las estadísticas oficiales de importaciones en España de merluza, calamar y pota congelados, procedentes de países de la C.E.E., carecen de toda importancia, ya que no son productos excedentes en estos países.

Por tanto, en este caso, sería suficiente con comunicar y explicar a la C.E.E. que la flota congeladora autoabastece suficientemente el mercado en estas especies congeladas.

España, por otra parte, exporta estos productos a diversos países comunitarios y, como Estado miembro a partir de 1.986, ha de ver su comercio exterior protegido ante otras importaciones en la C.E.E. por parte de terceros países. Por ello, la propuesta española ha de solicitar la implantación del mecanismo de PRECIOS DE REFERENCIA, que proteja el mercado del resto de los países comunitarios.

A la vista de la creciente importancia de las flotas del Este operando hacia las capturas de estas mismas especies, corre riesgo el mercado europeo. La implantación del sistema de PRECIOS DE REFERENCIA, actuaría como elemento regulador de la pesquería y desanimaría a ciertos países del Este a desarrollar su pesquería pensando en el mercado europeo.

2º) REGIMEN DE INTERCAMBIOS ANTE PAISES TERCEROS

a) Restricciones cuantitativas (merluza)

El Tratado de Adhesión de nuestro país a la C.E.E., recoge la posibilidad de que España pueda mantener las RESTRICCIONES CUANTITATIVAS A LAS IMPORTACIONES aplicables en la fecha de la adhesión. Entre los productos a los que puede ser aplicado este mecanismo, se encuentra la merluza congelada y el filete de merluza congelado. Por el contrario, no se han incluido al calamar congelado ni a la pota y tubo de pota congelados.

Por tanto, para incluir a la merluza congelada en este régimen de protección de nuestro mercado ante las importaciones provenientes de terceros países, urge que por nuestro Gobierno se fijen, antes del 1º de enero de 1.986, las restricciones cuantitativas necesarias y para los productos que recoge el Tratado de Adhesión. Entendemos que para poder aplicar estas restricciones, es necesario que se establezcan y se hagan oficiales por nuestro país, previa la entrada en vigor del Tratado de Adhesión.

Para la merluza congelada, la propuesta concreta de esta Asociación, la cual se deriva de los datos expuestos en el Informe adjunto, es la siguiente:

- Merluza congelada entera: El abastecimiento completo de nuestro mercado, requeriría de unas importaciones totales, que se cifran en 15.000 toneladas para todo el año 1986.
- Filete de merluza congelada: La producción de la flota española autoabastece las necesidades totales de nuestro mercado.

b) Precios de referencia (calamar y pota)

En las condiciones previstas en el Tratado de Adhesión, no se recoge la posible aplicación de las restricciones cuantitativas para los productos, como el calamar y la pota congelados. Para ello, es necesario que, basándose en las importantes capturas que nuestra flota realiza de estas especies, España solicite de la Comunidad la implantación del mecanismo comunitario de los PRECIOS DE REFERENCIA, tal y como se prevé en el Artículo 176º del Tratado de Adhesión.

La propuesta concreta para el establecimiento de los PRECIOS DE REFERENCIA en los productos como el calamar congelado, la pota entera y el tubo de pota congelados, ha de basarse en los precios medios o precios de orientación del mercado español, principal mercado europeo en estos productos congelados, que se han producido en los tres últimos años, y que se muestran en el anexo 3) del Informe que se adjunta.

Finalmente, reiterar que, según tiene entendido esta Asociación, el próximo día 18 de noviembre es cuando tiene previsto reunirse la Comisión de la Comunidad, al objeto de debatir y establecer las medidas necesarias. En consecuencia, se ruega encarecidamente a V.E. que, por parte de nuestros negociadores oficiales y la representación española en la C.E.E., se presenten oficialmente estas propuestas en nombre de nuestro país.

Dios guarde a V.E. muchos años  
Vigo, 11 de noviembre de 1.985

Fdo.: JULIO VIEIRA RUIZ  
Presidente

INFORME SOBRE LA COMERCIALIZACION Y MERCADO DE  
LA PRODUCCION DE LA FLOTA CONGELADORA ESPAÑOLA  
EN MERLUZA Y CEFALOPODOS

-SITUACION ANTE LA ADHESION DE ESPAÑA A LA C.E.E.-

Vigo, noviembre de 1.985

INFORME SOBRE LA COMERCIALIZACION Y MERCADO DE LA PRODUCCION DE LA  
FLOTA CONGELADORA ESPAÑOLA EN MERLUZA Y CEFALOPODOS

- SITUACION ANTE LA ADHESION DE ESPAÑA A LA C.E.E.-

- C O N T I E N E -

	<u>HOJA NUM.</u>
1. INTRODUCCION	01
2. LA FLOTA CONGELADORA ESPAÑOLA DE MERLUZA Y CEFALOPODOS. CARACTERISTICAS, CALADEROS Y ESPECIES.	02
3. SITUACION DE LA POLITICA COMERCIAL EN LOS PRODUCTOS DE LA PESCA, QUE SE DERIVA DE LA ADHESION DE ESPAÑA A LA C.E.E.	03
3.1. Régimen aplicable a los intercambios, después de la adhesión española.	03
3.2. Repercusión de dicho Régimen en la -- producción de la flota congeladora es pañola.	06
4. NECESIDAD DE IMPLANTAR MEDIDAS DE ORDENA-- CION DEL MERCADO Y DE CONTROL DE LAS IMPOR TACIONES.	07
5. ABASTECIMIENTO DEL MERCADO ESPAÑOL. LA PRO DUCCION DE LA FLOTA CONGELADORA NACIONAL Y LAS IMPORTACIONES DE PAISES COMUNITARIOS Y PAISES TERCEROS.	08
6. IMPLANTACION DEL MECANISMO COMUNITARIO DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA.	09
7. CONCLUSIONES.	11

ANEXOS:

- 1) PRODUCCION DE LA FLOTA CONGELADORA ES PAÑOLA EN MERLUZA, CALAMAR Y POTA CON GELADOS.

- 2) ESTADISTICAS SOBRE EL COMERCIO EXTE--  
RIOR DE ESPAÑA DURANTE LOS ULTIMOS --  
AÑOS. IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES.
- 3) PRECIOS DE ORIENTACION EN LAS DIFEREN  
TES ESPECIES, VARIEDADES Y TIPOS DE -  
MERLUZA, CALAMAR Y POTA CONGELADOS EN  
EL MERCADO ESPAÑOL.
- 4) CONDICIONES PARA EL CONTROL DE LAS IM  
PORTACIONES CONSEGUIDAS POR PORTUGAL  
EN SU NEGOCIACION CON LA C.E.E. COMPA  
RACION ENTRE LAS CONDICIONES FIJADAS  
PARA LA POLITICA DE INTERCAMBIOS DE -  
ESPAÑA Y PORTUGAL.

INFORME SOBRE LA COMERCIALIZACION Y MERCADO DE LA PRODUCCION DE LA  
FLOTA CONGELADORA ESPAÑOLA EN MERLUZA Y CEFALOPODOS

- SITUACION ANTE LA ADHESION DE ESPAÑA A LA C.E.E. -

1) INTRODUCCION

La comercialización de los productos pesqueros en España, va a ver se enormemente afectada por la nueva situación en que se encontrará --- nuestro país a partir del 1° de enero de 1986. La política comercial co munitaria comenzará a influir en España desde el momento de la adhesión, y el mercado nacional, poco a poco -superándose el período transitorio de adaptación-, estará totalmente imbuido en un mercado integral euro-- peo.

Sin embargo, lo importante en el presente momento es, precisamente, la adaptación de nuestro mercado a las normas y características del pro ceso comercializador comunitario. Esta adaptación, ha de procurarse se realice de la forma menos traumática posible para los sectores español y comunitarios. Así, por ejemplo, es obvio que una supresión radical de los mecanismos arancelarios entre España y la C.E.E., o entre España y los países terceros, no puede traer consecuencias beneficiosas para ni guna de las partes, ya que se producirían situaciones de desequilibrio en los respectivos mercados.

Por lo tanto, durante el período transitorio de la adhesión de España a la C.E.E., es necesario velar porque los mercados no se desequilibren, haciéndose necesaria la adaptación de mecanismos de contingenta ción, al menos, para aquellas especies que, en mayor grado, puedan afec tar a los sectores productores de ambas partes.

El Acta relativa a las condiciones de la adhesión de España a las

Comunidades Europeas, contiene las pautas generales que han de regir la adaptación española en cuanto a los intercambios en los productos pesqueros.

En el presente informe, trataremos de desarrollar y profundizar en dichas condiciones, bajo el punto de vista que afecta al sector extractivo congelador español.

## 2) LA FLOTA CONGELADORA ESPAÑOLA DE MERLUZA Y CEFALOPODOS. CARACTERISTICAS, CALADEROS Y ESPECIES

La flota congeladora española de merluza y cefalópodos, está integrada por 121 unidades. Es la más moderna, la de buques de mayor porte y una de las más desarrolladas tecnológicamente de toda la flota pesquera nacional. Se agrupa, en casi su totalidad, en la Asociación Nacional de Armadores de Buques Congeladores de Pesca de Merluza (ANAMER), con sede en Vigo.

Esta Asociación, que abarca todo el territorio nacional, la integran un total de 76 empresas propietarias de los 121 buques que componen la flota.

Las características principales de los buques, son las siguientes:

	MEDIA	TOTAL	RANGO	
			MINIMO	MAXIMO
T.R.B. (Tonelaje) .....	755	91.369	253	2.939
H.P. (Potencia) .....	1.734	209.850	800	5.100
ESLORA TOTAL (metros) .....	54,4	---	38,3	103,4
ESLORA ENTRE P.P. (metros) ..	48,2	---	---	---
EDAD MEDIA (años) .....	11	---	---	---
CAPACIDAD ALMACENAJE BODEGA (m <sup>3</sup> )	860	---	350	3.200
NUMERO DE TRIPULANTES .....	29	3.472	18	62

Los principales caladeros de esta flota se hallan localizados en las costas del Sudoeste de Africa (Namibia), Africa del Sur, Atlántico Sudoccidental y, eventualmente, otras zonas.

La especie principal a la que dirigen su actividad es la merluza,

que se procesa y congela a bordo; presentándose en diversas formas o tipos: entera, eviscerada y sin cabeza; en filetes, con y sin piel; en fish-blocks; en embutido y derivados, como alas, cocochas, huevas, --- etc.

Otras especies de gran importancia en las capturas de la flota -- congeladora, y que se desembarcan en grandes cantidades para abastecer nuestro mercado, son la pota y el calamar.

### 3) SITUACION DE LA POLITICA COMERCIAL EN LOS PRODUCTOS DE LA PESCA, QUE SE DERIVA DE LA FIRMA DEL TRATADO DE ADHESION A LA C.E.E.

#### 3.1. Régimen aplicable a los intercambios, después de la adhesión española

A modo totalmente aclaratorio e informativo, a continuación se exponen los puntos básicos en los que han de basarse los intercambios comerciales de productos pesqueros con España, a partir - del 1° de enero de 1986. Todo lo que se refleja, seguidamente, se encuentra recogido en el Tratado de Adhesión de nuestro país a -- las Comunidades Europeas:

##### 3.1.1. Del "Artículo 173°" se deducen los siguientes puntos:

- DERECHOS DE ADUANA: Disminución progresiva en tramos de 12,5% anuales, y hasta el 1° de enero de 1.993, de los - derechos de aduana para todos los productos, excepto los preparados y conservas de sardina.
- Para los preparados y conservas de sardina, los derechos de aduana entre la C.E.E. y España se suprimirán progresivamente a un ritmo del 9,1% anual, hasta llegar a cero el 1° de enero de 1996.
- GRAVAMENES COMPENSATORIOS: Desde el momento de la adhe-- sión, serán eliminados todos los gravámenes compensato-- rios a los productos procedentes de los demás Estados -- miembros de la C.E.E.

- MODIFICACION DEL ARANCEL ESPAÑOL: España modificará progresivamente su Arancel aplicable a Terceros países, para reducir la diferencia entre los derechos de base y -- los derechos del Arancel Aduanero Común.

España aplicará íntegramente el arancel aduanero común, a partir del 1º de enero de 1993.

3.1.2. Del "Artículo 174º" se deduce la siguiente situación:

- MECANISMOS COMPLEMENTARIOS A LAS IMPORTACIONES: Para los productos que se relacionan a continuación, España podrá tomar medidas limitativas. Para ello, se realizará un -- PLAN DE IMPORTACIONES, basado en los datos de los tres - años anteriores.

Las importaciones procedentes de países comunita--- rios, se podrán incrementar anualmente en un 15%.

Las importaciones procedentes de terceros países po drán ser limitadas y suprimidas, para lo cual habrá de - solicitarlo a la C.E.E.

Los productos sometidos a estos mecanismos, son los siguientes:

- BACALAO: Fresco o refrigerado; sin secar (verde); en salmuera, salado.
- MERLUZA: Fresca o refrigerada.
- BACALADILLA: Fresca o refrigerada.
- JUREL: Fresco o refrigerado.
- FILETE DE BACALAO: Fresco o refrigerado.
- CENTOLLA: Fresca (viva).

- ALMEJA: Fresca o refrigerada.

3.1.3. Del "Artículo 175°" se deduce la siguiente situación:

- Para las conservas de sardina y atún, las restricciones cuantitativas a las importaciones españolas en la C.E.E., serán progresivamente suprimidas y eliminadas el 1° de enero de 1993.

3.1.4. Del "Artículo 176°" se deduce lo siguiente:

- RESTRICCIONES CUANTITATIVAS A LAS IMPORTACIONES DE PAISES TERCEROS: Para los productos que se relacionan a continuación, España podrá mantener, ante terceros países, las restricciones cuantitativas existentes en el momento de la adhesión. Para ello, hay que proponer dichas restricciones a la Comisión de la C.E.E., quien, a su vez, las presentará al Consejo.

Los productos a los que se aplicarán estas restricciones, son los siguientes:

- BACALAO: Fresco o refrigerado; sin secar; salado; en salmuera.
- MERLUZA: Fresca o refrigerada; congelada.
- FILETE DE BACALAO: Fresco o refrigerado.
- FILETE DE MERLUZA: Congelado.
- ANCHOA: Fresca o refrigerada.
- BACALADILLA
- JUREL: Fresco o refrigerado.
- CENTOLLA: Fresca (viva).

- ALMEJA: Fresca o refrigerada.

- PRECIOS DE REFERENCIA: El mecanismo comunitario de los precios de referencia, será aplicable a cada producto -- desde el momento de la supresión de las restricciones -- cuantitativas correspondientes.

### 3.2. Repercusión de dicho Régimen en la producción de la flota congeladora española

#### 3.2.1. Protección del mercado ante productos procedentes de países comunitarios

A través de lo estipulado en el Tratado de Adhesión, podemos deducir que, excepto para una pequeña lista de especies, todos los países miembros de la Comunidad podrán importar libremente sus productos, con la única aplicación de un derecho aduanero que irá progresivamente reduciéndose hasta el 1° de enero de 1993.

Tampoco podrán aplicarse gravámenes compensatorios, desde el momento de la adhesión, a las importaciones procedentes de los Estados miembros.

Salvo para una serie reducida de especies, donde no están incluidos productos como: gallo, rape en estado fresco, así como el calamar, pota y merluza en estado congelado, tampoco pueden aplicarse restricciones cuantitativas a las importaciones procedentes de países comunitarios. Los únicos productos protegidos son: bacalao fresco, sin secar, salado o en salmuera y en filete; merluza fresca; bacaladilla fresca; jurel fresco; centolla fresca y almeja fresca.

#### 3.2.2. Protección del mercado ante productos procedentes de terceros países

Ante terceros países, España podrá mantener gravámenes compensatorios, y hasta el 1° de enero de 1.993 no aplicará íntegramente el Arancel Aduanero común.

También podrá mantener restricciones cuantitativas a las importaciones de una serie de especies, como son: bacalao; merluza fresca, congelada y en filete; anchoa; bacaladilla; jurel; centolla y almeja. Sin embargo, no están previstas estas restricciones cuantitativas en especies como el calamar y la pota congelada.

### 3.2.3. Implantación del sistema de precios de referencia

Unicamente podrá implantarse en el mercado español el sistema comunitario de precios de referencia, en el momento en que se dejen de aplicar las restricciones cuantitativas a las importaciones.

## 4) NECESIDAD DE IMPLANTAR MEDIDAS DE ORDENACION DEL MERCADO Y DE CONTROL DE LAS IMPORTACIONES

La gran importancia del sector pesquero congelador español y la elevada producción que para ciertas especies presenta, constituyen elementos suficientes para que se lleve a cabo una política de protección del mercado nacional español, como defensa racional del propio sector extractivo.

Es necesario estudiar y propiciar una correcta implantación de los sistemas adecuados de ordenación y regulación de los intercambios en ciertos productos que son aportados al mercado en cantidades importantes por la flota congeladora española.

Esta Asociación ha venido propugnando, en los últimos años, el establecimiento de una política coherente en el mercado de los productos congelados; política que, a nuestro entender, habrá de basarse en la fijación de las cuotas de mercado o consumo nacional. Dicho consumo, deberá de cubrirse con la aportación -en primer lugar- de la producción de la flota nacional, dejando que las importaciones sólo se realicen cuando sea necesario cubrir los posibles déficits entre la producción nacional y la cuota de mercado.

Realmente, tienen que desecharse para siempre situaciones anteriores de desestabilización del mercado, y dejar sin opción acciones

que faciliten una total libertad de importaciones, así como prácticas poco claras e irregulares de introducción de pescado en nuestro país, sobre todo en aquellas especies que captura y produce en gran cantidad nuestra flota, ya que dichas situaciones colocan, a su vez, en difícil situación a las empresas del sector extractivo nacional. Durante los últimos años, en varias ocasiones, las importaciones de estas especies han supuesto un factor de desequilibrio en el mercado, al rebasarse -- con la oferta la capacidad real de demanda.

5) ABASTECIMIENTO DEL MERCADO ESPAÑOL. LA PRODUCCION DE LA FLOTA CONGELADORA NACIONAL Y LAS IMPORTACIONES DE PAISES COMUNITARIOS Y PAISES TERCEROS

La flota española congeladora se dedica, de forma totalmente predominante, a la captura de especies como son: merluza, pota y calamar. Estas, con diferencia del resto, son las tres especies que alcanzan mayores cotas de producción. Tales especies son capturadas en diferentes caladeros, y son principalmente las siguientes:

MERLUZA:

- Merluza de Namibia y Sudáfrica: Merluccius capensis  
Merluccius paradoxus
- Merluza del Atlántico Sudoccidental: Merluccius hubssi

POTA:

- Pota del Atlántico Sudoccidental: Illex argentinus
- Pota de Namibia y Sudáfrica: Tadarodes sagittatus
- Pota de Estados Unidos: Illex illecebrosus

CALAMAR:

- Calamar del Atlántico Sudoccidental: Loligo patagónica
- Calamar de Estados Unidos: Loligo pealei

La flota nacional abastece, casi por completo, las necesidades -- del mercado interno para estos productos, por lo cual todo el resumen de intercambios que quedarán fijados con los Estados miembros de la Comunidad y con terceros países, como consecuencia de la adhesión española a la C.E.E., ha de tener, necesariamente, en cuenta esta situación.

En consecuencia, esta Asociación desea dejar clara su postura, no de oposición a las importaciones, las cuales son necesarias para cubrir, en ocasiones, necesidades y demandas, sino de propugnar, simplemente, por la fijación de una política racional en el mercado de los productos congelados, para los cuales la flota pesquera española está suficientemente capacitada para abastecer el mercado nacional.

La implantación de los mecanismos reguladores de los intercambios en los productos pesqueros que nos ocupan, pasa por el establecimiento de las cuotas de mercado o de consumo para estos productos. Para ello, es necesario e imperativo conocer y considerar, para los últimos años, las aportaciones al mercado que vienen dadas por las capturas y desembarcos de la flota congeladora española y por las importaciones que -- han sido realizadas. Asimismo, es necesario conocer la magnitud de las exportaciones realizadas en estos años.

En los Anexos 1) y 2) del presente informe, se expondrán los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior. El Anexo 1) muestra los datos de la producción de la flota congeladora española de merluza y cefalópodos (calamar y pota) congelados. En el Anexo 2) se -- recogen las cifras del Comercio Exterior de España, en relación con -- las especies y productos que nos ocupan, mostrando los datos estadísticos de las importaciones y las exportaciones, tanto de países comunitarios como de terceros países.

#### 6) IMPLANTACION DEL MECANISMO COMUNITARIO DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Con preocupación, esta Asociación ha podido comprobar que las condiciones de la adhesión española a las Comunidades Europeas, en relación al régimen de los intercambios comerciales en la pesca, no refleja la situación real que viene dada por la existencia de un sector extractivo congelador español de gran importancia, tanto por su composición como por sus capturas, que no tiene parangón en la propia C.E.E.

El sector pesquero español hubiera deseado, como así lo ha solicitado previamente a la negociación de adhesión, que se fijasen unas condiciones en los intercambios de productos pesqueros, que tuvieran en consideración la composición del mercado nacional de productos congelados y, sobre todo, las especies que, de forma claramente predominante, captura y produce la flota española.

A pesar de ello, han sido fijadas unas condiciones que dejan totalmente desprotegido nuestro mercado ante especies como el calamar y la pota congelados, que, siendo especies que aporta la flota congeladora española en cantidades suficientes para abastecer nuestro mercado, carecen de la posibilidad de aplicarles mecanismos complementarios de control de las importaciones o restricciones cuantitativas, tendentes a suspender o limitar dichas importaciones. Portugal ha conseguido, en este sentido, mejores condiciones y ventajas de la C.E.E. (Anexo 4).

Ante esta situación, la única posibilidad de control que puede ser adoptada en esos casos, pasa por la implantación del mecanismo comunitario de los precios de referencia, el cual puede ser aplicado a los productos sobre los que no recaigan restricciones cuantitativas.

Anualmente, la Comisión de la C.E.E. debate y fija los precios de orientación de los diversos productos pesqueros que han de regir, durante el siguiente año, en la Política Común de Mercados establecida para todos los países miembros de la C.E.E. Dado que esta política común comienza a aplicarse también a nuestro país, a partir del 1º de enero de 1.986, es necesario que se tenga en cuenta, ya desde este momento, la estructura y composición del mercado español, de cara al establecimiento de las pautas apropiadas de mercado para dicho año.

En relación con los productos congelados, no nos cabe duda de que ha de ser nuestro país el que en ciertas especies ha de influir, con mayor peso específico que otros Estados, en las decisiones a tomar por la Comisión de la C.E.E. La magnitud de las cifras, en cuanto a flota congeladora y a desembarcos realizados, explican, por sí solas, la importancia del sector español, al que la C.E.E. ha de remitirse para fijar ciertas medidas de ordenación de los mercados en productos congelados.

En el Anexo 3) se presenta una tabla, en la que se recogen los --

precios medios en el mercado español durante los tres últimos años, para las diferentes variedades de merluza, calamar y pota. Como quiera que el mercado concede diferente trato comercial a los diferentes tipos o variedades de una misma denominación comercial genérica, es por lo que se presentan los precios por separado. Así, por ejemplo, ----- dentro de la denominación genérica de "calamar congelado", en el mercado se produce una marcada diferenciación entre los precios del calamar del Atlántico Sudoccidental y los del calamar norteamericano; ello condiciona la necesidad de establecer precios de referencia para cada una de las especies en cuestión: por un lado, para el Loligo patagónica, y, por otro, para el Loligo pealei.

Dada la importancia que para el sector congelador español tiene que la Comunidad considere a estas especies congeladas en su Política Común de Mercados, y que puedan entrar en el sistema de precios de referencia, la Administración española ha de elevar la correspondiente propuesta a la Comisión de la C.E.E.

## 7) CONCLUSIONES

- 7.1. La adhesión de España a la C.E.E. va a condicionar toda la política comercial, en lo que hace referencia a los intercambios de productos pesqueros entre España y los Estados miembros y terceros países.
- 7.2. Las condiciones de adhesión de España, recogidas en el Acta para la integración de nuestro país y Portugal a las Comunidades Europeas, contemplan una disminución progresiva de los derechos aduaneros; la eliminación de gravámenes compensatorios y también una progresiva adaptación de España al Arancel Aduanero Común.

Asimismo, se contempla la posibilidad de aplicar mecanismos limitativos de las importaciones para ciertos productos, así como restricciones cuantitativas a las importaciones procedentes de terceros países.

- 7.3. De forma que hay que considerar de sorprendente, en el Acta relativa a las condiciones de adhesión de España a las Comunidades Europeas, no ha sido contemplada la posibilidad de aplicar medidas

limitativas o restricciones cuantitativas a las importaciones, -- tanto de países comunitarios como de terceros países, para productos como: merluza, calamar y pota en el estado congelado; productos que son aportados a nuestro mercado en cantidades importantes y suficientes por la flota congeladora española.

- 7.4. Como consecuencia del punto anterior, será necesario aplicar el mecanismo comunitario de los precios de referencia a los productos para los que no se contemplan medidas restrictivas a las importaciones, y que son suministrados en grandes cantidades a nuestro mercado por la flota española (merluza, calamar y pota).
- 7.5. Con el objetivo de que la oferta de ciertos productos pesqueros no rebase la capacidad real de demanda y, en consecuencia, no se produzcan estados de desequilibrio en el mercado, es necesario -- propiciar la implantación de medidas apropiadas de ordenación del mercado y regulación de los intercambios e importaciones.
- 7.6. Una adecuada ordenación de los productos en el mercado de cualquier país, pasa por el conocimiento y establecimiento de unas -- cuotas de mercado o cuotas de consumo en ese país. Dicho consumo deberá cubrirse, en primer lugar, con la aportación de la producción de la flota propia. Los posibles déficits entre la producción nacional y la cuota de consumo, se cubrirán con las importaciones.
- 7.7. La flota congeladora española abastece, casi por completo, las necesidades del mercado interno para productos como la merluza, calamar y pota, todos ellos en el estado congelado. En consecuencia, todo el régimen de intercambios y sus mecanismos de control entre España, los Estados miembros y terceros países, ha de tener en -- cuenta esta situación de autoabastecimiento.
- 7.8. Finalmente, y a la vista de los datos que se muestran en este documento, se deduce que es necesario mantener las medidas de limitación de las importaciones, existentes en el momento de la adhesión, para especies como el calamar, la pota y la merluza, todas ellas capturadas en cantidades suficientes para el abastecimiento de nuestro mercado, por parte de la flota nacional.

ANEXO 1)

PRODUCCION DE LA FLOTA CONGELADORA ESPAÑOLA EN MERLUZA,

CALAMAR Y POTA CONGELADOS

PRODUCCION DE LA FLOTA CONGELADORA ESPAÑOLA EN MERLUZA,  
CALAMAR Y POTA CONGELADOS

Para conocer y establecer el nivel de consumo de las especies congeladas que se indican, hemos de basarnos en los datos de aportaciones al mercado realizadas, tanto por la flota española como a través de las importaciones, así como en las cifras de salidas o exportaciones de --- nuestro país con destino a otros Estados.

Los datos que se muestran en los cuadros siguientes, hacen referencia a los desembarcos realizados por la flota congeladora española que opera en diversos caladeros, dirigiendo su captura hacia la merluza, el calamar y la pota. Dichos datos corresponden a los años 1.983 y 1.984, presentándose también los provisionales del año 1.985 y las previsiones para 1986.

Se han diferenciado los desembarcos por el origen de los productos, aún dentro de una misma denominación comercial o denominación común, dado que estos productos, dependiendo de los caladeros, muestran un tratamiento distinto en el mercado. Así, por ejemplo, un calamar capturado en los caladeros de Estados Unidos (Boston), muestra una calidad y presentación diferente al calamar del Atlántico Sudoccidental, por lo que el mercado también acusa estas diferencias. Todo ello, con independencia de que algunos productos tengan entre sí una fuerte influencia en el mercado.

En consecuencia, en los cuadros siguientes se presentan los datos correspondientes a los desembarcos de los siguientes productos:

- MERLUZA NAMIBIA Y SUDAFRICA
- MERLUZA ATLANTICO SUDOCCIDENTAL
- CALAMAR ATLANTICO SUDOCCIDENTAL

- CALAMAR NORTEAMERICANO
- POTA ATLANTICO SUDOCCIDENTAL
- POTA NORTEAMERICANA
- POTA NAMIBIA Y SUDAFRICA

DESEMBARCOS FLOTA CONGELADORA ESPAÑOLA

	1983	1984	1985(1)	1986(2)
	TONS	TONS	TONS	TONS
<u>MERLUZA NAMIBIA</u>				
(Merluccius capensis) TOTAL ...	80.617,0	109.892,9	98.905	100.000
Nº c/c	2.965,1	1.285,7	1.157	1.170
0	7.760,7	10.505,8	9.455	9.560
1	22.125,4	31.858,0	28.673	28.990
2	10.103,8	13.538,8	12.185	12.320
3	8.932,5	9.923,3	8.931	9.030
4	2.880,9	2.439,6	2.196	2.220
5	723,1	494,5	445	450
Filete	25.125,5	39.847,2	35.863	36.260
<u>MERLUZA ATLANTICO SUDOCCIDENTAL</u>				
(Merluccius hubssi) TOTAL ...	3.991,4	3.397,0	4.072	4.000
Nº 0	84,3	0,8	1	1
1	499,0	121,8	146	144
2	990,5	1.539,8	1.848	1.816
3	937,7	509,5	611	600
4	195,2	113,2	136	134
5	14,3	66,3	80	78
Filete	1.270,4	1.045,6	1.250	1.227
<u>CALAMAR ATLANTICO SUDOCCIDENTAL</u>				
(Loligo patagonica) TOTAL ...	16.002,0	21.925,5	50.000	40.000
Nº 0	---	0,1	---	---
1	15,3	24,7	50	40
2	85,2	76,8	150	120
3	633,1	673,4	1.550	1.240
4	10.858,3	10.883,0	24.800	19.840
5	4.405,3	9.856,8	22.500	18.000
6	4,8	410,7	950	760

DESEMBARCOS FLOTA CONGELADORA ESPAÑOLA

	1983	1984	1985(1)	1986(2)
	TONS	TONS	TONS	TONS
<u>CALAMAR NORTEAMERICANO</u>				
(Loligo pealei) TOTAL ...	<u>5.573,5</u>	<u>3.622,5</u>	<u>4.800</u>	<u>5.000</u>
Nº 0	46,0	8,2	24	25
1	218,6	92,2	100	105
2	457,7	316,6	337	351
3	785,9	837,4	1.009	1.052
4	1.066,2	1.264,9	1.661	1.731
5	2.258,1	1.004,3	1.301	1.356
6	741,0	98,9	368	380
<u>POTA ATLANTICO SUDOCCIDENTAL</u>				
(Illex argentinus) TOTAL ...	<u>3.202,0</u>	<u>18.056,0</u>	<u>5.500</u>	<u>15.000</u>
Nº 1	2.785,7	5.127,1	1.562	4.260
2	416,3	10.269,1	3.130	8.535
3	---	2.659,8	808	2.205
<u>POTA NORTEAMERICANA</u>				
(Illex illecebrosus) TOTAL ...	<u>713,8</u>	<u>261,8</u>	<u>1.500</u>	<u>3.000</u>
Nº 1	126,9	73,5	421	842
2	389,6	110,4	633	1.266
3	197,3	77,9	446	892
<u>POTA NAMIBIA</u>				
(Todarodes sagittatus) TOTAL ...	<u>1.240,0</u>	<u>920,9</u>	<u>829</u>	<u>1.000</u>
VAINA	1.240,0	920,9	829	1.000

(1) Datos provisionales

(2) Datos estimados

ANEXO 2)

ESTADISTICAS SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR DE ESPAÑA DURANTE LOS ULTIMOS  
AÑOS. IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

ESTADÍSTICAS SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR DE ESPAÑA DURANTE LOS ÚLTIMOS  
AÑOS. IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Con el fin de conocer todos los parámetros que han condicionado -- la situación del mercado de merluza, pota y calamar congelados en los -- últimos años, es necesario analizar el nivel de las importaciones y ex-- portaciones que se han producido en España. Los datos que a continua-- ción se muestran, han sido tomados de la publicación oficial del Minis-- terio de Economía, Hacienda y Comercio - Estadísticas del Comercio Exte-- rior de España.

En los cuadros que se adjuntan, se muestran los datos correspon--- dientes a las importaciones y exporta-iones para los siguientes produc-- tos:

- 1°) MERLUZA CONGELADA
- 2°) FILETE DE MERLUZA CONGELADA
- 3°) CALAMAR CONGELADO
- 4°) POTA ENTERA CONGELADA
- 5°) TUBO DE POTA CONGELADA

ESTADÍSTICA COMERCIO EXTERIOR DE ESPAÑA

1º) ESPECIE: MERLUZA CONGELADA

A) <u>PAISES C.E.E.</u>	<u>1982</u>		<u>1983</u>		<u>1984</u>		<u>1985(*)</u>	
	<u>IMPORT</u>	<u>EXPORT</u>	<u>IMPORT</u>	<u>EXPORT</u>	<u>IMPORT</u>	<u>EXPORT</u>	<u>IMPORT</u>	<u>EXPORT</u>
FRANCIA		80	7	18		42	--	--
ITALIA	--	1930	80	1472	--	4429	--	407
PORTUGAL	--	1082	--	807	--	2272	--	2085
BELGICA	--	--	--	--	--	--	--	--
ALEMANIA	--	43	--	28	--	2	11	3
DINAMARCA	--	--	--	--	1	--	--	--
GRECIA	--	--	--	191	--	106	--	--
IRLANDA	--	--	89	--	--	--	--	--
LUXEMBURGO	--	--	--	--	--	--	--	--
HOLANDA	--	--	2	--	--	--	--	17
REINO UNIDO	--	9	71	--	--	3	--	--
<b>TOTAL PAISES CEE</b>	--	<b>3144</b>	<b>249</b>	<b>2516</b>	<b>1</b>	<b>6854</b>	<b>11</b>	<b>2512</b>
<b>B) <u>PAISES TERCEROS</u></b>								
AFRICA SUR	5514	--	2878	--	1492	--	591	--
CHILE	12114	--	4255	--	9755	--	5152	--
URUGUAY	946	--	517	--	206	--	126	--
ARGENTINA	13013	--	1171	--	498	--	57	--
NUEVA ZELANDA	352	--	--	--	411	--	260	--
CUBA	--	--	--	--	--	--	1579	--
OTROS	10090	145	695	68	453	81	399	142
<b>TOTAL TERCE ROS PAISES</b>	<b>42029</b>	<b>145</b>	<b>9516</b>	<b>68</b>	<b>12815</b>	<b>81</b>	<b>8164</b>	<b>142</b>
<b>TOTALES</b>	<b>42029</b>	<b>3289</b>	<b>9765</b>	<b>2584</b>	<b>12816</b>	<b>6935</b>	<b>8175</b>	<b>2654</b>

(\*) Año 1985: se incluyen los datos hasta el mes de julio inclusive

ESTADÍSTICA COMERCIO EXTERIOR DE ESPAÑA

2º) ESPECIE: FILETE MERLUZA CONGELADO

A) <u>PAISES C.E.E.</u>	1982		1983		1984		1985(*)	
	<u>IMPORT</u>	<u>EXPORT</u>	<u>IMPORT</u>	<u>EXPORT</u>	<u>IMPORT</u>	<u>EXPORT</u>	<u>IMPORT</u>	<u>EXPORT</u>
FRANCIA	--	2	--	3	--	--	--	--
ITALIA	--	121	1	26	--	38	--	--
PORTUGAL	--	1	--	--	15	--	10	--
BELGICA	--	--	--	--	--	--	--	--
ALEMANIA	--	--	--	1	--	--	--	--
DINAMARCA	--	--	--	--	--	--	--	--
GRECIA	--	--	--	--	--	--	--	--
IRLANDA	--	--	--	--	--	--	--	--
LUXEMBURGO	--	--	--	--	--	--	--	--
HOLANDA	--	--	--	--	--	--	--	--
REINO UNIDO	--	18	--	--	--	3	--	--
TOTAL PAISES CEE	--	142	1	30	15	41	10	--
B) <u>PAISES TERCEROS</u>								
AFRICA SUR	1539	--	215	--	57	--	--	--
URUGUAY	1285	--	1009	--	998	--	381	--
ARGENTINA	4716	--	1073	--	3382	--	473	--
OTROS	2015	62	1301	46	76	72	85	33
TOTAL TERCEROS PAISES	9555	62	3598	46	4513	72	939	33
TOTALES	9555	204	3599	76	4528	113	949	33

(\*) Año 1985: se incluyen los datos hasta el mes de julio inclusive

ESTADISTICA COMERCIO EXTERIOR DE ESPAÑA

3º) ESPECIE: CALAMAR CONGELADO

A) <u>PAISES C.E.E.</u>	1982		1983		1984		1985(*)	
	<u>IMPORT</u>	<u>EXPORT</u>	<u>IMPORT</u>	<u>EXPORT</u>	<u>IMPORT</u>	<u>EXPORT</u>	<u>IMPORT</u>	<u>EXPORT</u>
FRANCIA	389	7	510	7	133	109	77	495
ITALIA	25	274	6	16	2	239	26	1848
PORTUGAL	65	58	10	661	64	456	116	1341
BELGICA	--	--	--	--	--	--	--	--
ALEMANIA	--	--	12	20	314	5	--	13
DINAMARCA	--	--	--	--	--	--	--	--
GRECIA	--	121	--	--	--	504	--	1031
IRLANDA	15	--	36	--	20	--	--	--
LUXEMBURGO	--	--	--	--	--	--	--	--
HOLANDA	20	--	--	--	--	--	--	--
REINO UNIDO	134	1	106	--	89	--	1	90
TOTAL PAISES CEE	<u>648</u>	<u>461</u>	<u>680</u>	<u>704</u>	<u>622</u>	<u>1313</u>	<u>220</u>	<u>4818</u>
B) <u>PAISES TERCEROS</u>								
NORUEGA	112	--	--	--	--	--	--	--
MARRUECOS	1378	--	1014	--	1332	--	568	--
AFRICA SUR	213	--	711	--	65	--	221	--
E.E.U.U.	554	--	1810	--	775	--	189	--
PANAMA	406	--	118	--	58	--	12	255
INDIA	--	--	730	--	176	--	196	--
COREA SUR	480	--	208	--	83	--	35	--
JAPON	919	322	516	103	475	--	112	--
POLONIA	600	--	4101	--	108	--	--	--
OTROS	826	115	481	50	216	729	253	113
TOTAL TERCE ROS PAISES	<u>5488</u>	<u>437</u>	<u>9689</u>	<u>153</u>	<u>3288</u>	<u>729</u>	<u>1586</u>	<u>368</u>
TOTALES	6136	898	10369	857	3910	2042	1806	5186

(\*) Año 1985: se incluyen los datos hasta el mes de julio inclusive

ESTADÍSTICA COMERCIO EXTERIOR DE ESPAÑA

4º) ESPECIE: POTA CONGELADA ENTERA

A) PAISES C.E.E.	1982		1983		1984		1985(*)	
	IMPORT	EXPORT	IMPORT	EXPORT	IMPORT	EXPORT	IMPORT	EXPORT
FRANCIA	--	202	2	669	--	335	--	490
ITALIA	--	16	7	102	--	9	--	1587
PORTUGAL	65	75	32	312	--	520	--	435
BELGICA	--	--	--	3	--	--	--	--
ALEMANIA	--	37	--	43	--	44	--	--
DINAMARCA	--	--	--	--	--	--	--	--
GRECIA	--	22	--	--	--	20	--	427
IRLANDA	--	--	1	--	--	--	1	--
LUXEMBURGO	--	--	--	--	--	--	--	--
HOLANDA	--	--	--	--	--	--	--	--
REINO UNIDO	--	12	--	9	3	15	--	--
TOTAL PAISES CEE	65	364	42	1138	3	943	1	2939
B) PAISES TERCEROS								
URSS	343	--	1572	--	4788	--	2648	--
POLONIA	14020	--	13665	--	5561	--	861	--
NORUEGA	379	--	888	--	78	--	63	--
CANADA	100	--	--	--	--	--	--	--
ARGENTINA	994	--	1563	--	--	--	--	--
SINGAPUR	343	--	--	--	--	--	--	--
JAPON	--	987	--	5827	--	2726	50	320
OTROS	1079	100	576	255	675	659	166	285
TOTAL TERCE ROS PAISES	17258	1087	18264	6082	11102	3385	3788	605
TOTALES	17323	1451	18306	7220	11105	4328	3789	3544

(\*) Año 1985: se incluyen los datos hasta el mes de julio inclusive

ESTADISTICA COMERCIO EXTERIOR DE ESPAÑA

5º) ESPECIE: TUBO DE POTA CONGELADO

	1982		1983		1984		1985(*)	
	IMPORT	EXPORT	IMPORT	EXPORT	IMPORT	EXPORT	IMPORT	EXPORT
<b>A) PAISES C.E.E.</b>								
FRANCIA	--	--	21	34	6	331	--	396
ITALIA	--	--	20	1	34	122	--	367
PORTUGAL	--	--	286	35	278	--	137	24
BELGICA	--	--	9	3	--	2	--	--
ALEMANIA	--	--	--	1	59	58	--	151
DINAMARCA	--	--	--	--	--	--	--	--
GRECIA	--	--	--	--	--	--	--	--
IRLANDA	--	--	--	--	--	--	--	--
LUXEMBURGO	--	--	--	--	--	--	--	--
HOLANDA	--	--	--	--	--	--	--	--
TOTAL PAISES CEE	--	--	336	74	377	513	137	938
<b>B) PAISES TERCEROS</b>								
REINO UNIDO	--	--	--	--	550	--	184	--
NORUEGA	--	--	--	--	--	--	--	--
POLONIA	--	--	1355	--	14533	--	5724	--
URSS	--	--	--	--	7084	--	4018	--
ARGENTINA	--	--	141	--	1185	--	343	--
R.D. ALEMANIA	--	--	--	--	1877	--	330	--
JAPON	--	--	7	1443	--	260	--	41
MALTA	--	--	--	--	1349	--	689	--
SINGAPUR	--	--	--	--	431	--	--	--
OTROS	--	--	806	1	399	9	2660	109
TOTAL TERCE ROS PAISES	--	--	2309	1444	27408	269	13948	150
TOTALES	--	--	2645	1518	27785	782	14085	1088

(\*) Año 1985: se incluyen los datos hasta el mes de julio inclusive

ANEXO 3)

PRECIOS DE ORIENTACION EN LAS DIFERENTES ESPECIES, VARIEDADES Y  
TIPOS DE MERLUZA, CALAMAR Y POTA CONGELADOS EN EL MERCADO ESPAÑOL

PRECIOS DE ORIENTACION EN LAS DIFERENTES ESPECIES, VARIEDADES Y TIPOS DE MERLUZA, CALAMAR Y POTA CONGELADOS EN EL MERCADO ESPAÑOL

Como medida de protección del mercado nacional, sobre todo ante países terceros, en aquellos productos para los cuales la flota congeladora española abastece de forma suficiente el consumo interno de nuestro país, el Gobierno español ha de solicitar ante la Comisión de la Comunidad la implantación de los precios de referencia, por los cuales han de tasarse las importaciones.

En las tablas adjuntas se presentan los precios medios o precios de orientación, que se han dado en nuestro mercado durante los tres últimos años, considerándose las siguientes especies y variedades:

1) MERLUZA CONGELADA:

a) Merluza de Namibia y Sudáfrica:

Merluccius capensis y Merluccius paradoxus

b) Merluza del Atlántico Sudoccidental:

Merluccius hubssi

2) CALAMAR CONGELADO:

a) Calamar del Atlántico Sudoccidental:

Loligo patagónica y Loligo brasiliensis

b) Calamar norteamericano (Boston):

Loligo pealei

c) Calamar sahariano:

Loligo vulgaris

3) POTA CONGELADA:

a) Pota del Atlántico Sudoccidental:

Illex argentinus

b) Pota norteamericana (Boston):

Illex illecebrosus

c) Pota de Namibia y Sudáfrica:

Todarodes sagittatus

PRECIOS DE ORIENTACION EN LAS DIFERENTES VARIETADES DE  
MERLUZA, CALAMAR Y POTA CONGELADOS DEL MERCADO ESPAÑOL

ESPECIE Y TIPO	1983 PRECIO MEDIO PTAS/KG	1984 PRECIO MEDIO PTAS/KG	1985 PRECIO MEDIO PTAS/KG
<u>1º) MERLUZA CONGELADA</u>			
<u>A) MERLUZA NAMIBIA</u>			
(Merluccius capensis y M. paradoxus)			
c/ cabeza	95	116	126
N. 0 (-250 grs)	116	121	126
N. 1 (251-500 grs)	137	158	173
N. 2 (501-800 grs)	168	189	189
N. 3 (801-1500 grs)	221	242	242
N. 4 (1501-2400 grs)	263	347	357
N. 5 (+2400 grs)	294	420	415
Filete c/p	184	236	226
Filete s/p	273	273	273
<u>B) MERLUZA ATLANTICO SUDOCCIDENTAL</u>			
(Merluccius hubssi)			
c/cabeza	-	-	-
N. 0 (-250 grs)	-	-	-
N. 1 (251-500 grs)	87	105	137
N. 2 (501-800 grs)	131	173	173
N. 3 (801-1500 grs)	158	252	247
N. 4 (1501-2400 grs)	184	310	320
N. 5 (+2400 grs)	221	368	420
Filete c/p	137	231	231
Filete s/p	189	242	268
<u>2º) CALAMAR CONGELADO</u>			
<u>A) CALAMAR ATLANTICO SUDOCCIDENTAL</u>			
(Loligo patagonica)			
N. 1 (23-27 cms)	450	450	420
N. 2 (19-22 cms)	400	400	394
N. 3 (15-18 cms)	325	300	252
N. 4 (11-14 cms)	225	200	184
N. 5 ( 7-10 cms)	175	150	168
N. 6 (-7 cms)	162	150	158

B) CALAMAR BOSTON (USA)

(Loligo pealei)

N. 0 (+ 28 cms)	645	630	650
N. 1 (23-27 cms)	612	563	600
N. 2 (19-22 cms)	566	500	550
N. 3 (15-18 cms)	412	400	400
N. 4 (11-14 cms)	328	290	325
N. 5 ( 7-10 cms)	245	212	200
N. 6 (- 7 cms)	198	160	160

C) CALAMAR SAHARIANO

(Loligo vulgaris)

N. 00 (+35 cms)	800	900	1000
N. 0 (30-35 cms)	555	595	695
N. 1 (22-29 cms)	530	575	645
N. 2 (19-21 cms)	510	550	600
N. 3 (15-18 cms)	500	525	575
N. 4 (11-14 cms)	425	450	515
N. 5 ( 7-10 cms)	300	340	325

3°) POTA CONGELADAA) POTA ATLANTICO SUDOCCIDENTAL

(Illex argentinus)

N. 1 (+ 18 cms)	147	168	158
N. 2 (14-18 cms)	131	147	142

B) POTA BOSTON (USA)

(Illex illecebrosus)

N. 1 (+ 18 cms)	184	189	184
N. 2 (14-18 cms)	133	131	137

C) POTA SUDAFRICA

(Todarodes sagittatus)

VAINA	332	401	483
REJOS	100	105	105

ANEXO 4)

CONDICIONES PARA EL CONTROL DE LAS IMPORTACIONES CONSEGUIDAS POR  
PORTUGAL EN SU NEGOCIACION CON LA C.E.E. COMPARACION ENTRE LAS  
CONDICIONES FIJADAS PARA LA POLITICA DE INTERCAMBIOS DE  
ESPAÑA Y PORTUGAL

CONDICIONES PARA EL CONTROL DE LAS IMPORTACIONES CONSEGUIDAS POR  
PORTUGAL EN SU NEGOCIACION CON LA C.E.E. COMPARACION ENTRE LAS  
CONDICIONES FIJADAS PARA LA POLITICA DE INTERCAMBIOS DE  
ESPAÑA Y PORTUGAL

La información contenida en el presente Anexo, hace referencia a las condiciones en que Portugal se adhiere a la C.E.E., en materia de intercambios de productos pesqueros con los demás países comunitarios y España.

Se ha podido detectar que, a pesar de que España posee una flota congeladora de muchísima mayor importancia que la portuguesa, así como capturas en productos congelados también en cantidades que no admiten comparación alguna, Portugal, de forma sorprendente, ha conseguido obtener en su negociación con la C.E.E. una serie de ventajas sobre España, en lo que hace referencia a especies y variedades sobre las que podrá imponer medidas de control y limitación de las importaciones.

Como punto A) del citado Anexo, se presentan las condiciones de adhesión de Portugal a la C.E.E., y en el punto B) se muestra una comparación entre las condiciones de España y Portugal, fijadas en la política de intercambios de productos pesqueros.

A) CONTROL IMPORTACIONES A "PORTUGAL" (CONDICIONES DE ADHESION  
A LA C.E.E.)

1. CONTROL IMPORTACIONES DE PAISES COMUNITARIOS A PORTUGAL  
(Hasta 31-diciembre-1992)

BACALAO CONGELADO  
MERLUZA FRESCA  
JUREL FRESCO O CONGELADO  
FILETE DE BACALAO CONGELADO  
FILETE DE EGLEFINO CONGELADO  
FILETE DE MERLUZA CONGELADO  
FILETE DE SOLLA CONGELADO  
FILETE DE PLATIJA CONGELADO  
BACALAO SECO, SALADO O EN SALMUERA  
GAMBAS CONGELADAS  
QUISQUILLA CONGELADA  
OTROS LANGOSTINOS, GAMBAS, CARABINEROS, CAMARONES  
CIGALAS CONGELADAS  
MERLUZA CONGELADA

2. CONTROL IMPORTACIONES ESPAÑOLAS A PORTUGAL  
(Hasta 31-diciembre-1990)

SARDINA FRESCA  
SARDINA CONGELADA  
CALAMAR CONGELADO  
CONSERVAS DE MOLUSCOS

3. CONTROL IMPORTACIONES DE TERCEROS PAISES A PORTUGAL . RESTRICCIONES CUAN  
TITATIVAS (Hasta 31-diciembre-1992)

BACALAO CONGELADO  
CARBONERO CONGELADO  
EGLEFINO CONGELADO

MARUCA CONGELADA  
ABADEJO DE ALASKA CONGELADO  
ABADEJO CONGELADO  
MERLUZA CONGELADA  
MERLUZA FRESCA  
JUREL FRESCO O CONGELADO  
SIMILARES DE BACALAO CONGELADOS (Gadus macrocephalus, Brosme brosme)  
FILETES DE BACALAO CONGELADO  
FILETES DE EGLEFINO CONGELADO  
FILETES DE MERLUZA CONGELADA  
FILETES DE SOLLA CONGELADA  
FILETES DE PLATIJA CONGELADA  
BACALAO SECO, SALADO O EN SALMUERA  
CARBONERO, EGLEFINO, ABADEJO, OTROS SIMILARES SECOS, SALADOS  
GAMBAS CONGELADAS  
QUISQUILLAS CONGELADAS  
OTROS LANGOSTINOS, GAMBAS, CAMARONES CONGELADOS  
CALAMARES CONGELADOS

B) COMPARACION NEGOCIACION Y CONDICIONES ENTRE ESPAÑA Y PORTUGAL

1. CONTROL DE IMPORTACIONES ANTE PAISES COMUNITARIOS

a) Productos que tienen controlados los dos países

BACALAO SALADO O EN SALMUERA

MERLUZA FRESCA

JUREL FRESCO

b) Productos que tiene controlados ESPAÑA pero no PORTUGAL

BACALAO FRESCO

BACALAO SIN SECAR

FILETE DE BACALAO FRESCO

BACALADILLA FRESCA

CENTOLLA FRESCA

ALMEJA FRESCA

c) Productos que tiene controlados PORTUGAL pero no ESPAÑA

BACALAO CONGELADO

MERLUZA CONGELADA

JUREL CONGELADO

FILETE DE BACALAO CONGELADO

FILETE DE EGLEFINO CONGELADO

FILETE DE MERLUZA CONGELADO

FILETE DE SOLLA CONGELADO

FILETE DE PLATIJA CONGELADO

BACALAO SECO

GAMBAS CONGELADAS

QUISQUILLA CONGELADA

OTRAS GAMBAS, LANGOSTINOS, CAMARONES CONGELADOS

CIGALAS CONGELADAS

## 2. CONTROL DE IMPORTACIONES ANTE TERCEROS PAISES

### a) Productos que tienen controlados los dos países

MERLUZA FRESCA  
MERLUZA CONGELADA  
BACALAO SALADO O EN SALMUERA  
FILETE DE MERLUZA CONGELADO  
JUREL FRESCO

### b) Productos que tiene controlado ESPAÑA pero no PORTUGAL

BACALAO FRESCO  
BACALAO SIN SECAR  
FILETE DE BACALAO FRESCO  
BACALADILLA  
ANCHOA FRESCA  
CENTOLLA FRESCA  
ALMEJA FRESCA

### c) Productos que tiene controlados PORTUGAL pero no ESPAÑA

BACALAO CONGELADO  
BACALAO SECO  
CARBONERO CONGELADO  
EGLEFINO CONGELADO  
MARUCA CONGELADA  
ABADEJO DE ALASKA CONGELADO  
ABADEJO CONGELADO  
JUREL CONGELADO  
SIMILARES DE BACALAO (*Gadus macrocephalus*, *Brosme brosme*)  
FILETE DE BACALAO CONGELADO  
FILETE DE EGLEFINO CONGELADO  
FILETE DE SOLLA CONGELADO  
FILETE DE PLATIJA CONGELADO  
CARBONERO, EGLEFINO, ABADEJO, OTROS SIMILARES SECOS, SALADOS  
GAMBAS CONGELADAS  
QUISQUILLAS CONGELADAS  
OTROS LANGOSTINOS, GAMBAS, CAMARONES CONGELADOS  
CALAMAR CONGELADO